



RESOLUCIÓN No. 5516 DE 2023

(26 de julio)

Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CALDAS** del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 y el 29 de agosto del 2023, se llevará a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales que tendrán lugar el próximo 29 de octubre del 2023.

1.2. El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del año 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

1.3 Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

1.4 El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a la Registraduría y a la Alcaldía del municipio de **CALDAS**.

1.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 11 de abril de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 09 de mayo del 2023 entregó al despacho sustanciador las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de CALDAS del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1.6. El 21 de junio de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el listado de cédulas inscritas en el departamento de **ANTIOQUIA**, entre los cuales se relaciona el nombre de los registrados a 31 de mayo de 2023, en el municipio de **CALDAS**.

1.7. Recibidas las bases de datos, este Despacho cruzó la información contenida en las mismas con los datos de las personas inscritas con el fin de identificar posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CALDAS**.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia.

De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 2241 de 1986, así como la Ley 1475 del 2011 y la Resolución 2857 de 2018 frente a lo dispuesto en el artículo 316 Superior, esta Corporación es competente para conocer, vigilar e inspeccionar los temas concernientes a la inscripción irregular de cédulas.

2.2. Inscripción de cédulas y residencia electoral.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1475 del 2011, la inscripción para votar es un acto que se realiza de forma automática al momento de expedir la cédula de ciudadanía, sin embargo, la ley contempla que en caso de que el ciudadano cambie el lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. Así las cosas, para el presente proceso electoral dicha inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023.

De conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los residentes del respectivo municipio.

Para efectos de lo dispuesto en la norma en cita, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 precisa que, la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara bajo la gravedad del juramento residir en el municipio en el que se lleva a cabo la elección. La jurisprudencia¹ señala que sólo cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el Consejo Nacional Electoral dejará sin efecto la última inscripción.

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 2719. 30 de noviembre de 2001. C.P. MARIO ALARIO MÉNDEZ. Actor: DANIEL ARTURO MORALES RIVEROS. Demandado: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de CALDAS del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

La Sección Quinta del Consejo de Estado² ha delimitado el concepto de residencia electoral como el lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer su derecho al voto y lo circunscribió en cuatro situaciones: (i) el lugar donde una persona habita, (ii) el lugar en el que una persona de manera regular está de asiento, (iii) el lugar donde una persona ejerce su profesión u oficio, o (iv) el lugar en el que una persona posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, la Corporación en cita ha manifestado que no se puede limitar la residencia electoral a aquellas personas que solo habiten o residen en el municipio, dichos presupuestos materiales pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos.

2.3. Fraude en inscripción de cédulas y trashumancia electoral.

El artículo 389 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017, tipificó como delito el fraude de inscripción irregular de cédulas, al señalar que *“El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

La misma norma advierte que, en igual pena incurrirá quien con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio, o distrito diferente a su lugar de nacimiento o residencia.

Asimismo, el Consejo de Estado³ ha definido la trashumancia electoral como la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés, así mismo advirtió que aquel ciudadano (i) que no resida en el respectivo municipio, (ii) que no tenga asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerza allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posea algún negocio o empleo serán declarados como trashumantes y en consecuencia se

² Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 1203. 18 de noviembre de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ MILLÁN. Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO - ALCALDE DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, PERÍODO 2020-2023.

³ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 0004. 29 de abril de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO. Demandado: DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DE LA GUAJIRA, PERÍODO 2020-2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de CALDAS del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

dejará sin efecto la inscripción de la cédula a través del procedimiento breve y sumario estipulado en la Resolución N°. 2857 del 2018 del Consejo Nacional Electoral.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución N.º 2857 de 2018 indicó que la trashumancia electoral consiste en participar indebidamente en elecciones de autoridades territoriales y decisiones de la misma naturaleza, mediante la inscripción de la cédula de ciudadanía sin tener residencia electoral en la respectiva circunscripción.

2.4 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, le otorga a esta Corporación la competencia para declarar sin efecto la inscripción cuando en el marco de un procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio.

El procedimiento orientado a tal fin se encuentra desarrollado en la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. En el artículo 1 de la Resolución en cita faculta al Consejo Nacional Electoral para iniciar la actuación administrativa por trashumancia electoral para que de oficio o a solicitud de parte realice el procedimiento administrativo breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Cuando se presente queja por parte de cualquier ciudadano, el Consejo Nacional Electoral estableció en el artículo 4 de la mencionada Resolución, los siguientes requisitos para que la queja sea tramitada por la autoridad electoral:

“Artículo cuarto. Requisitos de la queja. *La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:*

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.*
- b) El objeto de la queja.*
- c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa. o las razones en las cuales se apoya.*
- d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.*
- e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de CALDAS del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

- f) *Copia de la solicitud en medio magnético.*
- g) *Firma del solicitante.*

PARÁGRAFO. - *Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014”.*

Asimismo, según el artículo 6 de la misma normativa, las quejas que no reúnan los requisitos señalados antes, o se presenten de manera extemporánea, serán rechazadas de plano.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de trashumancia electoral que de oficio pueda iniciar el Consejo Nacional Electoral en el municipio sobre el que se presentó la queja y de la nueva solicitud que eventualmente decida presentar el peticionario con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N.º 2857 de 2018.

2.5 Control del Consejo Nacional Electoral para combatir la trashumancia electoral.

El Decreto 1294 del 2015 estableció los mecanismos que posibilitan un control efectivo y oportuno por parte del Consejo Nacional Electoral sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral, el cual en su artículo 2.3.1.8.5, dispuso que la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las mismas, el resultado del cruce de base de datos.

Así las cosas, una vez se analice el comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía en el departamento, se decretará el cruce de las bases de datos que servirán como soporte para adoptar decisiones. El cruce de la información suministrada en las bases de datos se realiza de forma simultánea considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las siguientes bases de datos: Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social –ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Archivo Nacional de Identificación -ANI- y censo electoral.

Adicional, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información i) bases de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio, ii) Archivo Nacional de Identificación ANI, iii) Potencial de Inscritos y iv) Datos Históricos del Censo Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de CALDAS del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N.º 2857 del 2018, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos, el Consejo Nacional Electoral podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a los municipios.

2.6. Caso concreto.

Conforme se indicó en el acápite de los hechos, mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, el Consejo Nacional Electoral designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

El despacho sustanciador consideró pertinente verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **CALDAS**. Para el efecto se cruzaron las bases de datos, entre las que se encuentran: SISBEN, ADRES, DPS, ANI y Censo Electoral, verificación que permitió comprobar a través de un procedimiento breve y sumario si existe o no inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Para la referida verificación, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripciones, remitió al Consejo Nacional Electoral dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el consolidado de inscripción de cédulas y las mencionadas bases de datos.

El análisis de datos se realizó conforme dispone el artículo 8 de la Resolución N.º. 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea, así: El registro del SISBEN a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del ADRES teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el DPS para corroborar información de los programas de del sector de inclusión social y reconciliación, el censo electoral con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos y la lista de cédulas de ciudadanía inscritas con corte a 31 de mayo de 2023.

Para efectos de la decisión, se tomó única y exclusivamente con base en el criterio general de coincidencia positiva sobre residencia electoral, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio.

En los casos en que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos anteriormente relacionadas, la Sala resolverá dejar sin efecto la última inscripción.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de CALDAS del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio del recurso de reposición que pueda presentar a efectos de probar su residencia electoral.

Es pertinente reiterar que, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente, relacionados con el municipio de **CALDAS** del departamento de **ANTIOQUIA**.

Conforme a lo expuesto, una vez adelantados los procedimientos establecidos, recaudado el material probatorio y teniendo en cuenta la verificación de la información contenida en el censo electoral del municipio de **CALDAS** y el cruce las bases de datos (SISBEN, ADRES, DPS y ANI), la Sala procede a dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se relacionan en la parte resolutive teniendo en cuenta que se evidenció que no corresponden a sus residencias electorales.

Lo anterior, sin perjuicio que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto, en el lugar en que tenía inscrita su cédula de ciudadanía previamente a dejar sin efecto la última inscripción y que corresponda en efecto, con su residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **CALDAS**, del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del 2023, al no acreditarse la residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

N.º C.C.	NOMBRES	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
2835826	GOMEZ MEDINA RAMIRO	2023/03/16 15:38:06
3438542	MARIN DELGADO JOSE RICARDO	3/05/2023 9:12
3474315	DOMINGUEZ JARAMILLO BERNARDO	31/05/2023 14:29
3517614	BETANCUR SANCHEZ OSCAR	10/05/2023 14:26
5401895	HERNANDEZ APARICIO ANDERSON ANTONIO	31/05/2023 8:37
6786123	LONDOÑO MEJIA ARMANDO	20/02/2023 12:18:06 PM
6786210	JARAMILLO AMAYA JAIRO ENRIQUE	19/05/2023 12:01
7318247	ZAMBRANO WEYMAN	28/02/2023 3:41:16 PM
8037512	ECHAVARRIA HIGUITA CAMILO ALBERTO	19/05/2023 14:50
8163397	VELEZ ZAPATA LUIS JADER	2023/03/15 9:19:48
8343478	TAMAYO ESCOBAR JESUS ALFREDO	16/11/2022 10:23:23 AM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de CALDAS del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

8458577	RESTREPO HENAO JORGE MARIO	11/05/2023 14:35
8853233	FRANCO ORTEGA SERGIO ALFONSO	13/02/2023 11:12:11 AM
13959355	LEON MARIN EDWIN	10/11/2022 1:39:03 PM
15258470	ALZATE ARRUBLA ORLANDO DE JESUS	26/05/2023 11:05
15335116	RAMIREZ CORREA JHON OSCAR	16/05/2023 14:41
15345227	CARO CARO RODRIGO DE JESUS	15/05/2023 11:12
16401370	MONDRAGON TORRES ROBERT ALESANDER	2023/03/14 10:22:02
18412982	HOYOS QUESADA HENRY	3/05/2023 14:19
21548698	SEPULVEDA HERNANDEZ LUZBIELA	2/11/2022 8:49:29 AM
22228082	CADAVID BUILES LUZ MARINA DEL SOCORRO	29/05/2023 16:05
22651975	SAAVEDRA CERVANTES BELKYS MARIA	10/05/2023 9:59
24362870	PATIÑO AGUIRRE CLARA INES	20/02/2023 12:14:15 PM
24705263	CORTES GOMEZ NINFA AYDEE	2023/03/16 15:44:42
25181678	CEFERINO PEREZ ELENA PATRICIA	13/04/2023 11:09:32 AM
25290622	RICO SANCHEZ SANDRA MILENA	15/05/2023 14:35
27605895	PALLARES DELGADO YAJAIRA	23/05/2023 15:02
28984979	GIRALDO TEJADA DORA ELCY	16/05/2023 15:24
30082086	GARCIA LUZ DARY	30/05/2023 11:44
30373666	CARDONA GALVIS ROSMERY	12/05/2023 10:37
30662038	HERNANDEZ NIEVES YOMAIRA JUDITH	2023/03/31 14:12:16
31474065	CASTRILLON CHICAIZA ROSA ELENA	26/04/2023 11:55:43 AM
32208269	BRAVO VASQUEZ ERICA LILIANA	30/05/2023 15:57
32352614	CANO ZAPATA MONICA MARIA	2023/03/03 9:29:02
32466028	ORTIZ ORTIZ AMADA DE JESUS	2023/03/28 11:58:45
39160524	GIL VARGAS NOHELIA DE LAS MERCEDES	27/02/2023 3:41:03 PM
39164997	CHAVARRIAGA RESTREPO ANA DEL CARMEN	11/05/2023 15:21
39387371	OSPINA CORRALES LUZ DARY	2023/03/17 12:45:44
39706590	ATEHORTUA MOLINA IRLESA MARIA	2023/03/15 11:59:36
42732583	OCHOA ARIAS BIBIANA	3/05/2023 10:33
42745595	RESTREPO CARTAGENA BLANCA EUNICE	10/05/2023 14:30
42757583	BERRIO BOLIVAR MARTHA LUCIA	27/02/2023 2:45:06 PM
42796024	GIL RODRIGUEZ MARTHA CECILIA	2023/03/09 16:09:05
42799235	ARIAS TAMAYO LILIANA MARIA	11/11/2022 8:51:04 AM
42820435	MOLINA CORREA LUZ STELLA	5/05/2023 14:29
42986743	PATIÑO AGUIRRE OLGA CECILIA	20/02/2023 12:22:02 PM
42989088	ACEVEDO RIVAS MARTA OLGA	8/05/2023 13:23
43093318	ARROYAVE VARGAS MARTA CECILIA	2023/03/27 12:34:18
43095736	HERRERA FORONDA MARIA SOL	30/05/2023 9:03
43165300	JARAMILLO VILLEGAS CLAUDIA	19/05/2023 11:56
43182223	CASTRO JULIO MARIA DEL PILAR GREGORIA	23/05/2023 15:08
43437776	OSORIO AGUDELO DIANA PATRICIA	31/05/2023 8:12
43441308	SANCHEZ MARIN ALBA LUCIA	2023/03/15 15:23:44
43448172	RAMIREZ MONICA MARIA	29/10/2022 8:22:07 AM
43454228	GAÑAN CARDONA MARIA EUGENIA	28/04/2023 2:44:27 PM
43478087	DIEZ ORFILIA DE JESUS	18/04/2023 3:13:21 PM
43547021	CUADROS MARLENY DEL SOCORRO	31/05/2023 8:24
43571673	DIAZ RAMIREZ CLAUDIA CRISTINA	30/05/2023 11:03
43577545	FERNANDEZ SANCHEZ SANDRA JOEMY	26/05/2023 11:59
43609469	JARAMILLO VASQUEZ TATIANA MARIA	3/05/2023 10:37
43614828	ARANZAZU ALZATE SANDRA MILENA	13/02/2023 2:57:15 PM
43633391	ARBOLEDA GALEANO ADRIANA MARIA	9/05/2023 8:34
43681176	SANCHEZ AGUDELO LUZ MARINA	5/05/2023 9:25
43681472	BUSTAMANTE GONZALEZ MARTHA DIANA	2023/03/08 9:56:57
43685271	ESCOBAR CORREA MONICA	29/05/2023 14:43
43685990	MUNERA QUINTERO DIANA ISABEL	28/04/2023 3:47:00 PM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de CALDAS del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

43707733	GOMEZ YADIRA ALEXANDRA	24/04/2023 10:57:55 AM
43739633	MORENO GOMEZ LUZ AMPARO	3/05/2023 9:48
43871702	GUERRA GOMEZ LINA MARIA	24/05/2023 9:09
43873038	SANMARTIN MUÑOZ MARIA ANGELICA	3/05/2023 9:15
43907025	ARIAS RESTREPO ERIKA YULIET	23/02/2023 1:33:36 PM
43983973	BEDOYA MONCADA MARIA ISABEL	3/05/2023 10:29
52741574	FAURA ARELLANO ERIKA MIOSOTI	26/05/2023 11:01
52745680	MANCIPE CLAUDIA PATRICIA	2023/03/16 15:58:40
52782732	MONDRAGON GIL LUZ CARIME	19/05/2023 14:41
63359534	VARGAS MOYA AMANDA	2023/03/28 13:43:38
70422240	AGUDELO ALVAREZ FREDY ALEXANDER	2023/03/06 15:02:54
70501254	PARRA OROZCO ROBERTO LUIS	27/04/2023 2:30:32 PM
70502066	CIFUENTES AYALA GONZALO DE JESUS	27/02/2023 2:54:11 PM
70528236	MARTINEZ MADERA JOSE MANUEL	29/05/2023 10:21
71110608	IDARRAGA GIRALDO URIEL ANTONIO	2023/03/14 10:38:42
71141777	GUTIERREZ FRANCO JHOFREDY	24/04/2023 3:34:56 PM
71225458	BARRIENTOS LUIS FERNANDO	14/02/2023 3:33:20 PM
71275365	MARTINEZ VASQUEZ JOSE ALEJANDRO	29/05/2023 14:33
71293040	VANEGAS CARDONA RUBEN DARIO	13/02/2023 11:37:30 AM
71396310	QUICENO JIMENEZ EVERHT DE JESUS	13/04/2023 1:55:55 PM
71398615	MICOLTA CASTAÑO WALTER EDWIN	12/04/2023 12:24:37 PM
71577993	QUINTERO QUINTERO JAIRO	2023/03/27 12:39:04
71629820	GIRALDO GRISALES JAVIER DARIO	12/04/2023 12:50:03 PM
71737210	RUIZ LOPEZ JUAN NICOLAS	26/05/2023 11:18
71765141	MARROQUIN PINEDA LINARCO	10/04/2023 1:11:10 PM
78708763	HERNANDEZ ALVARO SEGUNDO	29/05/2023 13:25
79214205	GOMEZ CORTES MIGUEL ANGEL	2023/03/16 15:54:02
79318524	PARDO CELY RAUL HERNANDO	18/05/2023 14:15
80006873	GALEANO GIRALDO OSCAR DARIO	2023/03/02 13:12:26
80213396	ESCAMILLA TRIANA CRISTIAN CAMILO	18/04/2023 12:26:49 PM
80363050	PULIDO SIERRA GUILLERMO	26/04/2023 11:51:22 AM
98451526	LOPERA CALDERON ELDER JAMES	17/05/2023 13:50
98456399	CIRO LOAIZA FRANCISCO JAVIER	24/04/2023 9:31:19 AM
98479884	VASQUEZ MARIN JUAN CARLOS	30/01/2023 1:24:45 PM
98488152	ARISTIZABAL CORREA VICTOR HUGO	2023/03/07 9:33:23
98499841	PULGARIN TORRES LUIS CARLOS	18/04/2023 3:06:15 PM
98517156	BOLIVAR ZAPATA IVAN HUMBERTO	2023/03/27 16:05:30
98530804	YEPES BAÑOL JOAQUIN MARIA	20/04/2023 2:26:04 PM
98533245	RAMIREZ PORRAS EFREN MAURICIO	6/12/2022 3:27:55 PM
98534744	RESTREPO ESTRADA CARLOS ALBERTO	2023/03/17 10:32:12
98558729	ROMAN MUÑOZ CESAR AUGUSTO	28/04/2023 3:49:12 PM
98601239	GRANADOS GRANADOS WILDON	26/12/2022 2:47:36 PM
98625099	ARBELAEZ AGUDELO JHON FREDY	22/02/2023 2:15:12 PM
98625261	ZAPATA AGUDELO WILSON ENRIQUE	3/05/2023 10:48
98661322	CORREA GUERRERO JESSE LEONEL	19/05/2023 9:10
98772555	RUIZ DAVILA ALEJANDRO	12/12/2022 8:59:19 AM
1000763467	ORTIZ GARCIA ANDRES FELIPE	31/01/2023 10:06:01 AM
1001242739	NARANJO OROZCO SARA BRIGITTE	29/05/2023 13:12
1001578100	GUTIERREZ GAÑAN MANUELA	24/04/2023 3:34:29 PM
1001616344	LOPERA PEREZ MARLON YESITH	2023/03/14 10:11:38
1001635961	LOPERA MONSALVE EDWIN ORLEY	27/02/2023 3:00:01 PM
1001709502	CANO ZAPATA JHON MARBIN	2023/03/03 9:36:18
1001710029	PUERTA ORTIZ ESTEFANIA	24/04/2023 3:28:43 PM
1007221942	RAMIREZ ESCOBAR LUIGI	17/04/2023 10:49:07 AM
1013556134	VARGAS RODRIGUEZ ROSA NIDIA	18/05/2023 16:04

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de CALDAS del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1015463318	ACUÑA CASTRO INGRID JULIANA	5/05/2023 15:15
1017173937	MONTES BAENA CATHERIN SAMANTHA	14/02/2023 3:38:45 PM
1020408117	LOPEZ HERRERA DIANA CATALINA	30/05/2023 9:11
1020459414	COSSIO MONTOYA ERIKA MARIA	26/05/2023 14:39
1021922347	CORREA ROJAS ISABELLA	10/05/2023 15:32
1026131933	VANEGAS USME LEIDY JOHANNA	4/04/2023 3:11:53 PM
1026132894	MEJIA GONZALEZ JUAN ESTEBAN	17/04/2023 12:15:28 PM
1026166677	PEREZ RAMOS JOSE	6/02/2023 1:23:34 PM
1026250308	PARDO DIAZ WILSON HARLEY	18/05/2023 14:19
1033647882	URAN CHICA IDALI ZULEIMA	2023/03/10 15:33:07
1033656650	CARDONA TAMAYO WILFER ARLEY	28/02/2023 4:03:11 PM
1036620222	MARTINEZ CARDONA DIEGO ALEJANDRO	18/05/2023 9:34
1036642804	MOLINA GIL ALEJANDRO JOSE	24/05/2023 15:17
1036667839	VELEZ CARDONA LAURA ISABEL	12/05/2023 9:34
1036678751	BETANCUR RESTREPO ALEJANDRA	10/05/2023 14:22
1037544049	RODRIGUEZ MAZO CLAUDIA PATRICIA	8/05/2023 15:55
1037623309	PEREZ BUITRAGO JUANITA	29/12/2022 3:23:04 PM
1037637367	ORTIZ DUQUE JUAN DAVID	26/12/2022 2:00:51 PM
1037647985	GOMEZ CORREA CAROLINA	27/04/2023 3:33:44 PM
1037671427	ORTIZ DUQUE SANTIAGO	2023/03/28 11:55:10
1039623679	GARCIA GARCIA EDUAR ALFREDO	2023/03/14 10:07:03
1039624414	CESPEDES TAMAYO EITER YOVAN	27/02/2023 3:08:03 PM
1040745678	TABARES MIRA JEFERSSON	21/04/2023 2:48:40 PM
1040747324	MORALES NANCLARES WALTER ALEXANDER	10/02/2023 9:44:56 AM
1040870425	GUTIERREZ QUINTERO EMERSON	12/04/2023 11:50:14 AM
1042060479	PEREZ ESCOBAR HECTOR JULIAN	30/05/2023 14:32
1042061881	PARRA DOMINGUEZ MARIA FERNANDA	30/05/2023 14:28
1042093350	MEJIA MARIN KELLY JOHANA	2023/03/06 11:29:50
1061657304	ALVAREZ CASTAÑO LUIS FELIPE	15/05/2023 14:55
1069434793	SANCHEZ BALLESTEROS SERGIO ANDRES	5/05/2023 8:26
1090367903	MANOSALVA MONCADA JENNIFER ELIANA	31/05/2023 8:33
1110536154	ARBELAEZ GIRALDO NIXA XIMENA	16/05/2023 15:31
1112493928	ERAZO TALAGA CARLOS ENRIQUE	2023/03/06 11:42:41
1118832429	DE ARMAS RADILLO JAIDER JOSE	2023/03/03 13:02:31
1152216101	MAZO RAMIREZ ANGIE PAOLA	18/04/2023 9:40:20 AM
1152219652	GAVIRIA RAMIREZ SANTIAGO	4/05/2023 10:56
1214727539	GIL MONTAÑO FRANCY YULIETH	21/04/2023 3:18:26 PM

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución N.º 2857 del 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal del municipio de **CALDAS**, del departamento de **ANTIOQUIA**, copia de la parte resolutive de este acto administrativo por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de CALDAS del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **ANTIOQUIA** para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Magistrada Ponente

Aprobado en Sala Plena del veintiséis (26) de julio de 2023
Vo. Bo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General
Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith
Proyectó: Christian Andrei Álvarez
Aprobó: María Nelly Martínez Ardila